

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2489	MIERCOLES, 30 DE ENERO DE 1946	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICION DE 14 PAGINAS		SALTA	
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta(30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

**DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES**

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, 3

Nº 10178 de Enero 28 de 1946 — Liquidación sobresalario de un empleado policial, 4
" 10184 " " " " " — Liquidación sobresalario de un empleado de la Cámara de Diputados. 4

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 10177 de Enero 28 de 1946 — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de El Piquete, 4
" 10179 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado policial, 4
" 10180 " " " " " — Promueve en ascenso a un empleado policial, 4
" 10181 " " " " " — Autoriza la ejecución de trabajos y la provisión de artículos de escritorio para el Registro de Mandatos, 4 al 5
" 10182 " " " " " — Adjudica a la Cárcel un trabajo de imprenta, 5
" 10183 " " " " " — Modifica el art. 2º del Decreto N.º 1973 del 3/2/1944, 5
" 10185 " " " " " — Concede licencia a un empleado de la Junta de Control de Precios con el 50 % de su sueldo y nombra reemplazante, 5
" 10186 " " " " " — Reconoce un crédito de \$ 744.25 a favor de la Soc. Sirio Libanesa, 5
" 10187 " " " " " — Liquidación \$ 15.— a favor de la Agencia "Los Diarios", 5

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS. — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 10152, 10153, 10154, 10155 y 10156 de Enero 26 de 1946 — Deja sin efecto trabajos adjudicados a la Cárcel durante el año 1945 y que no han tenido principio de ejecución, 5 al 6
Nº 10157 de Enero 26 de 1946 — Designa una Comisión para el análisis de las propuestas que se presenten con motivo de los llamados a licitación para la provisión de artículos a la Oficina de Depósitos, 7
" 10158 " " " " " — Adhiere a la Provincia de Salta al Régimen de Coparticipación Federal previsto por el Decreto - Ley Nacional Nº 11.157 del 29 de Mayo de 1945, 7 al 8
Nº 10159, 10160, 10161, 10162, 10163, 10164, 10165, 10166, de Enero 26 de 1946 — Deja sin efecto trabajos adjudicados por Decreto a la Cárcel durante el año 1945 y que no han tenido principio de ejecución, 8 al 9
Nº 10171 de Enero 26 de 1946 — Liquidación sobresalario de personal de Dirección de Inmuebles, 9
" 10172 " " " " " — Dispone que el saldo disponible de la cuenta especial Superavit Ejercicio 1943, \$ 39.742.76, sea aplicado al pago de la deuda flotante de la Provincia, 10

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10146 de Enero 26 de 1946 — Aprueba Resolución N.º 1923 del H. Consejo de Validad de Salta, recaída en acta N.º 111, 10
" 10147 " " " " " — Adjudica la provisión de un mueble con destino a Depósito y Suministros, 10
" 10148 " " " " " — Designa Receptor de Rentas para Pichanal, 10
" 10149 " " " " " — Liquidación \$ 99.— para pago de flete al Ferrocarril, 10
" 10150 " " " " " — Liquidación \$ 134.55 a Sección Arquitectura para movilidad y Viáticos, 10
" 10151 " " " " " — Liquidación \$ 123.45 a Dirección de Hidráulica, en concepto de reintegro de un gasto efectuado, 10 al 11
" 10167 " " " " " — Adjudica a Librería "El Colegio" una provisión con destino a Dirección General de Rentas, 11
" 10168 " " " " " — Adjudica a la Tienda "La Tropical" la provisión de dos pilotos para los ordenanzas del Ministerio de Hacienda, 11
" 10169 " " " " " — Designa representante del P. E. para un remate administrativo, 11
" 10170 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 90.— a favor Diario "Norte", 11

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López, 11
Nº 1451 — De Don Peirocinio Pérez o Patrosino Pérez, 12
Nº 1442 — De Don Darío Tintilay, 12
Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda, 12
Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo, 12
Nº 1435 — De Don Alberto Bravo, 12
Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López, 12
Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda, 12
Nº 1426 — De Juan Maurell, 12
Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc., 12
Nº 1421 — de Don Abraham Gana, 12
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric, 12
Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla, 12

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Martín Arnolt o Arnold, 12 al 13

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — De Oficina de Depósito y Suministros para la provisión de artículos de librería, etc., 13
Nº 1484 — De la Dirección General de Agricultura, 13
Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio, 13

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1491 — De la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Buisan & Cía.", 13 al 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto N° 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N° 2949/45.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1° inciso b) del decreto N° 30.959/45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación representados por los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1° del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1° de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2° — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a parados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia ser la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3° — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4° — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5° — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6° — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1° del citado decreto.

Art. 7° — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8° — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9° — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960/45 de fecha 1° de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10° — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11° — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fijase el día 1° de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12° — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13° — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14° — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

e/19/12/45 - v/23/2/46.

Decreto N.º 10178 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 15333|946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva planillas de sobresalario familiar correspondiente a 8 días del mes de noviembre de 1945, del Oficial Meritorio de la Policía de Campaña, don Francisco Rosales; y, no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 22 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de JEFATURA DE POLICIA la suma de cuatro pesos con 39|100 (\$ 4.39) m/n. a objeto de que proceda a abonar el sobresalario correspondiente al Oficial Meritorio de Campaña, don Francisco Rosales por ocho días del mes de noviembre del año ppdo.; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario familiar — Partida 1 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10184 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 15268|946.

Visto este expediente en el que corren las planillas por diferencia de porcentaje de sobresalario familiar del Ayudante Mayor de la Cámara de Diputados, don René Fernández, correspondiente a 19 días de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 1945; y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 18 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la Habilitada Pagadora de la Cámara de Diputados, la suma de DOCE PESOS CON 96|100 (\$ 12.96) a objeto de que pueda abonar al Ayudante Mayor de dicha Cámara, don René Fernández la diferencia de porcentaje de sobresalario familiar, por los meses que se indican precedentemente; debiendo imputarse el importe citado al Anexo C— Inciso XVIII— Item sobresalario Familiar — Partida 1 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10177 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 5329|946.

Vista la renuncia elevada; y atento a sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor BENITO GUERRERO al cargo de Interventor de la COMUNA DE "EL PIQUETE" (Anta).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10179 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 5194|946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva la solicitud de don Juan Primitivo Zuleta, en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Comisario de 3.ª categoría de campaña, desde el 27 de octubre al 23 de noviembre del año ppdo.; y atento lo informado por el Habilitado Pagador de Policía de Campaña y, por Contaduría General a fs. 2 y 4, respectivamente, de estas actuaciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don JUAN PRIMITIVO ZULETA, en el carácter de Comisario de Policía de 3.ª categoría de "Molinos", durante el tiempo comprendido entre el 27 de octubre al 23 de noviembre de 1945, a razón de la remuneración mensual \$ 180; debiendo el gasto autorizado liquidarse con imputación al Anexo C — Inciso IX — Item Personal Superior de Seguridad y Defensa del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre del año ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10180 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 5330|946.

Vista la nota N.º 353 de fecha 24 de Enero en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase, en carácter de ascenso, Sub Comisario de Policía de 2da. categoría de Campaña, al actual Agente de la División de Investigaciones, don ORLANDO MADARIAGA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10181 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 21128|945.

Visto este expediente en el que el Registro de Mandatos solicita la provisión de útiles, arreglo de libros, como así también arreglo de cerraduras de los muebles de dicha Oficina; y atento lo informado por Depósito y Suministro con fecha 10 del actual y por Contaduría General en 21 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" la provisión de los siguientes útiles con destino al Registro de Mandatos, por un importe de SETENTA PESOS (\$ 70.—) m/n.:

Dos libros de Actas con margen, de 400 folios encuadernación 1/2 pasta tamaño 0.42 x 0.30 a \$ 23 c/u.	\$ 46.—
Seis registradores oficio, tapas de tela con tornillos a \$ 4.— c/u.	" 24.—
	\$ 70.—

Art. 2.º — Adjudicase a don JOSE M. BARREIRO la provisión y colocación de tres cerraduras, y arreglo de otras tres con sus respectivas llaves, conforme al informe de Depósito y Suministro que corre a fs. 10, con destino a los muebles de la Oficina de Registro de Mandatos, al precio total de VEINTIUN PESOS (\$ 21.—) m/n.

Art. 3º — Adjudicase a don EMILIO AMADO el arreglo de tres libros índices deteriorados, con cambio de tapas al precio total de CUARENTA Y CINCO PESOS— (\$ 45.—) m/n, de propiedad del Registro de Mandatos.

Art. 4.º — El gasto autorizado por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este decreto, se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de los respectivos adjudicatarios, debiendo el importe total autorizado, de \$ 136, imputarse en la siguiente forma y proporción; con cargo al Presupuesto General vigente — Ejercicio 1946: \$ 21.— al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13, \$ 115.— al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10182 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 5212/946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro eleva la cotización de precios realizada para la impresión de mil folletos de la Ley N.º 68 — de Organización y Funcionamiento de Municipalidades, de 11 de febrero de 1933, y considerando que de los presupuestos presentados resulta más económico el de la Cárcel Penitenciaria.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, el trabajo de impresión de mil (1000) folletos de la Ley N.º 68 — de Organización y Funcionamiento de Municipalidades, de 11 de febrero de 1933, de conformidad al presupuesto que corre a fs. 5 de este expediente, al precio total de OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 87.—) más el gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente a favor de la adjudicataria, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Ítem 1 — Partida 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" del Presupuesto General vigente — Ejercicio 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10183 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 15805/945.

Visto el Decreto N.º 1973 de fecha 3 de Febrero de 1944, por el que se comisiona al doctor José Manuel Quintana para que se traslade a la Capital Federal a fin de recibir los aparatos con destino a la Sala de Operaciones y de Rayos X del Hospital de Otón, que fuera ordenada por Decreto N.º 886 de fecha 13 de octubre de 1943, liquidándosele con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 400.— a fin de solventar los gastos que demande su traslado a Buenos Aires a objeto de dar cumplimiento a la misión que se le encomendara por el decreto primeramente citado; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Manuel Quintana no pertenece al personal de la Administración Provincial ni a la Dirección Provincial de Sanidad, circunstancias éstas que no hacen correspon-

diente la rendición de cuenta de los fondos provistos;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el Art. 2.º — del Decreto N.º 1973 de fecha 3 de Febrero de 1944, dejándose establecido que, la suma liquidada a favor del Doctor JOSÉ MANUEL QUINTANA, es sin cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10185 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 5282/946.

Vista la nota de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, de fecha 22 de enero en curso, con la que eleva solicitud de licencia de don Manuel R. Meregaglia, Ayudante 9º de la citada Repartición, con motivo de haber sido incorporado al Ejército para prestar servicio militar obligatorio, proponiendo en su reemplazo a don Alberto Quinteros; y atento a lo dispuesto en los Arts. 89 y 90 del Decreto N.º 6611,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese licencia, por tiempo indeterminado y mientras dure su permanencia en las filas del Ejército, al Ayudante 9º de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, don MANUEL R. MEREGAGLIA, con el 50 % de sus haberes; y nómbrase en su reemplazo a don ALBERTO QUINTEROS, mientras dure la ausencia del titular, quien gozará del 50 % restante del sueldo correspondiente a dicho cargo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10186 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 7529/944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura presentada por la Sociedad Sirio Libanesa de esta Ciudad por la actuación de la Orquesta "Hermanos Tarantini" durante el tiempo comprendido desde el 20 de noviembre de 1942 al 28 de febrero de 1943; atento lo informado por la citada repartición a fs. 18, 19, 21, vta. y 22, y por Contaduría General con fecha 21 de enero en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 (\$ 744.25) m/n. a favor de la Sociedad Sirio Libanesa de Salta por el concepto que se determina precedentemente y de conformidad al detalle que corre a fs. 21 vta.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a los efectos prescriptos por el artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10187 G.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 20682/945.

Visto este expediente en el que la Agencia "Los Diarios" presenta factura de \$ 15.— por suscripción de la Secretaría General de la Intervención, durante el mes de Diciembre ppdo. y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la AGENCIA "LOS DIARIOS", la suma de QUINCE PESOS M/N. (\$ 15.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO D — INCISO XIV — ÍTEM 1 PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente (1946).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 10152 H.

Salta, Enero 26 de 1946.

Expediente N.º 20003/1944.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 5918/945, por el cual se adjudicó a la Cárcel Penitenciaria la provisión de

muebles con destino a Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO;

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria, dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución;

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 5918 del 30 de enero de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — Contaduría General de la Provincia informará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesaria a fin de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10153 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 15206/945.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 6634/945, por el cual se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la impresión de 50.000 hojas de papel sellado de \$ 1, con destino a Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución,

Por ello y conforme lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 6634 del 17 de marzo de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — Dirección General de Rentas, informará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesaria a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10154 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 15368/945.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 6477/945, por el cual se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la impresión de leyes impositivas de la Provincia con destino a Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución;

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 6477 del 18 de marzo de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — Dirección General de Rentas, informará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesario a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López.

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10155 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 7917/945.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 8991/945, por el cual se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la provisión de muebles con destino a la Mayordomía del Palacio de los Tribunales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución;

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 8991 del 8 de Octubre de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — Mayordomía del Palacio de los Tribunales, informará al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesaria a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10156 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 8315/944 y Agreg. 7809/944.

Vistos estos expedientes a los cuales corre agregado el decreto N.º 7331, por cuyo artículo 1º se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la provisión de estanterías y una caja de acero con destino al Archivo General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución;

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el artículo 1º del decreto N.º 7331 del 22 de Mayo de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — El Archivo General de la Provincia informará al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior, le es aún necesaria a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10157 H.

Salta, Enero 26 de 1946.

Visto la necesidad de realizar un detenido estudio de las propuestas que se presentan con motivo de las licitaciones a que se convoca para la adquisición de artículos destinados a llenar las necesidades de las diferentes reparticiones de la Administración; y

CONSIDERANDO

Que el actual sistema que se sigue las adjudicaciones, basado en el informe del Jefe de la Oficina de Depósito y Suministros y atendiendo únicamente a las cotizaciones más bajas, puede inducir a errores y a que se adjudique la provisión de artículos que no resulten los más convenientes para los intereses del Fisco, aunque el precio de los mismos sea más bajo;

Que ese inconveniente podrá subsanarse designando una comisión que tenga a su cargo el análisis de las propuestas, en base a la calidad y precios de los artículos ofrecidos, para recién aconsejar la compra de los que resulten más convenientes, teniendo en vista el fin a que se los destinará;

Que la medida a adoptarse debe comprender a las reparticiones autárquicas, ya que el sistema que las mismas siguen es análogo al analizado, con los inconvenientes que se destacan;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase una Comisión presida por el señor Sub Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y que estará integrada por los señores Sub Secretario de Gobierno; Justicia e Instrucción Pública; Contador General de la Provincia; Contador General de la Intervención y Jefe de la Oficina de Depósito y Suministros, que tendrá a su cargo analizar las propuestas que se presentan con motivo de los llamados a licitación para adquirir artículos con destino a la Oficina de Depósito y Suministros, para atender las necesidades de las reparticiones y oficinas de la Administración Provincial, y aconsejar concretamente las adquisiciones que deban hacerse, velando por los intereses del Fisco, y teniendo en cuenta calidad y precios de los artículos ofrecidos y conveniencia de su adquisición según el fin a que estén destinados, así también el contralor de su recepción de conformidad.

Art. 2.º — La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará integrada por un representante de la repartición autárquica correspondiente en los casos en que se haya licitado también la provisión de elementos para alguna de dichas reparticiones por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros o en que la repartición autárquica la haya convocado directamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba****Rodolfo M. López**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10158 H.

Salta, Enero 26 de 1946.

Expediente N.º 2069/945 y agregados.

Vistos estos expedientes en los cuales corre agregada Circular N.º 230 cursada por Dirección General de Interior, acompañando copia de la nota en que la Administración de la Vivienda, requiere la adhesión de las Provincias al régimen de coparticipación federal previsto en los artículos 59, 60 y concordantes del Decreto Ley N.º 11.157/45 dictado con fecha 29 de mayo de 1945 por el que se crea la Administración Nacional de la Vivienda y se determinan el régimen especial fiscal y civil de la misma; y

CONSIDERANDO

Que en esta Provincia se ha encarado ya el problema de la vivienda propendiendo a que de las clases menos pudientes puedan disponer de hogar propio adquiriendo viviendas cómodas, salubres, y principalmente económicas, creándose a tal efecto la Dirección de la Vivienda Popular y organizando la Comisión Asesora de la Vivienda Popular;

Que las necesidades que sobre el particular deben atenderse, tanto en la ciudad capital como en el interior de la Provincia, son tan vasta que demorará un tiempo, quizás demasiado largo, llevar a cabo la realización de la obra en su totalidad y resulta así una solución ideal encarar el plan en una forma que dé término al problema;

Que la adhesión de la Provincia al régimen creado, por el Decreto-Ley N.º 11.157/945 significa contar con la organización, fondos elementos y orientación necesarios para poder satisfacer las necesidades que resultan impostergables para llenar tan caras aspiraciones de la población menos pudiente contribuyendo a realizar una obra de envergadura económica y social que los reducidos medios conque cuenta la Provincia no le permitirían llevar a la práctica sino a plazo demasiado largo;

Que con esa decisión, el organismo provincial al que toque intervenir en la ejecución del plan contará con un asesoramiento completo en los aspectos técnicos y administrativos y debe tenerse en cuenta además, que los adquirentes de la vivienda tendrán las más amplias facilidades para las construcciones y pago de las mismas;

Que siendo así es a toda luz evidente la conveniencia de adherir a la Provincial al sistema que ha creado la Administración Nacional de la Vivienda, como lo aconseja en estas actuaciones la Comisión Asesora de la Vivienda Popular;

Por ello y visto el dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno;

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adherir a la Provincia de Salta al Régimen de Coparticipación Federal que prevee el Decreto-Ley Nacional N.º 11157 de fecha 29 de mayo de 1945 por el que se crea la Administración Nacional de la Vivienda y se determinan el Régimen Especial Fiscal y Civil de la misma.

Art. 2.º — Oportunamente el Poder Ejecutivo, designará al funcionario que en su representación deberá suscribir el convenio respectivo con la Administración Nacional de la Vivienda con sujeción a las cláusulas que contiene el capítulo 3.º del mencionado Decreto-Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba****Rodolfo M. López**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10159 H.

Salta, Enero 26 de 1946.

Expediente N.º 16023/945.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 6922/945, por el cual se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la provisión de un fichero de madera con destino a Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución,

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 6922 del 18 de abril de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — Contaduría General de la Provincia, informará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesario a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba****Rodolfo M. López**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10160 H.

Salta, Enero 26 de 1946.

Expediente N.º 6864/945.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 8639/945 por cuyo artículo 1.º se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la impresión de rótulos para nacimientos, matrimonios y defunciones con destino a la Dirección General del Registro Civil, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución, Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el artículo 1º del decreto N.º 8639 del 8 de Setiembre de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — El Director General del Registro Civil informará al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, si la ejecución de los trabajos que se deja sin efecto por el artículo anterior, le es aún necesaria a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10161 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 20103/944.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 5928/945 por el cual se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la provisión de 3 libros con destino a Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución,

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 5928 del 30 de enero de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — Dirección General de Rentas, informará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesaria a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10162 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 9044/944.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 6669/945 por cuyo artículo 1º se adjudica la provisión de muebles con destino al Archivo General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución,

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el artículo 1º del decreto N.º 6669 del 24 de Marzo de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — El Archivo General de la Provincia informará al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesario a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10163 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 5495/1945.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 6398/945, por el cual se adjudica en su artículo 2º a la Cárcel Penitenciaria la confección de libros con destino al Registro Inmobiliario que funcionará en la Ciudad de Orán; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución,

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto N.º 6398 del 2 de marzo de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — El Registro Inmobiliario informará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesario a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10164 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 8697/945.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 9639/945 por el cual se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la provisión de sobres de oficio impresos y timbrados, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución,

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
y en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 9639 del 12 de Diciembre de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10165 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 8637/944.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 6219/945, por el que se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la provisión de muebles con destino a Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución,

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 6219 del 15 de Febrero de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — La Jefatura de Policía informará al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, si la provisión que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesaria a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10166 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 6056/945.

Visto este expediente al cual corre agregado el decreto N.º 6954/946, por el cual se adjudica a la Cárcel Penitenciaria la confección de estanterías con destino a la Biblioteca Provincial, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe producido por la Cárcel Penitenciaria dichos trabajos no han tenido hasta la fecha principio de ejecución,

Por ello y conforme a lo establecido por la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 6954 del 18 de Abril de 1945, por los motivos indicados precedentemente.

Art. 2.º — La Biblioteca Provincial informará al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, si la provisión de que se deja sin efecto por el artículo anterior le es aún necesaria

a los efectos de proceder a la reactualización del pedido.

Art. 3.º — Por Contaduría General se procederá a desimputar del Presupuesto de Gastos para el año 1945 el importe que corresponda al decreto que se deja sin efecto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10171 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 15274/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, eleva planillas de sobresalarios del personal que presta servicios como jornalero en dicha Repartición, correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 62.35 (SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), a fin de que con dicho importe proceda a efectuar el pago al personal que presta servicios como jornalero en dicha Dirección, por concepto de sobresalario correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 1945, inclusive.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo C — Inciso XVIII — Ítem Sobresalario Familiar — Partida 1.º de la Ley de Presupuesto en vigor (1945), en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10172 H.
Salta, Enero 26 de 1946.

Visto lo solicitado por Contaduría General por nota N.º 742; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N.º 3174 del 19 de mayo de 1944 se crea una Cuenta Especial destinada a cancelar una vez completos todos los trámites y exigencias legales, los compromisos corres-

pondientes al Ejercicio de 1943, abriéndose a tal efecto un crédito de \$ 168.039.10;

Que en el curso de los años 1944 y 1945 se ha imputado a dicha Cuenta la suma de \$ 128.296.34 m[n.], por lo cual el saldo disponible que acusa la misma es a la fecha de \$ 39.742.76;

Que existen diversas cuentas por Ejercicios vencidos que no son propiamente de 1943, por lo que se es procedente disponer que dicho saldo sea aplicado al pago de la Deuda Flotante de la Provincia;

Por ello, y atento a lo aconsejado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — El saldo no utilizado de la Cuenta Especial "Superávit Ejercicio 1943 — Pago Deuda Flotante" que asciende a la suma de \$ 39.742.76 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M[N.]) será aplicado al pago de la Deuda Flotante de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10146 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N.º 7169/1945.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, comunica que por Resolución N.º 1923 del H. Consejo de la misma, recaída en Acta N.º 111 del 9 de enero del corriente año, ha resuelto anular la licitación pública convocada por esa Administración para el transporte de pasajeros entre las localidades de Pichanal y Rivadavia, así como también devolver el depósito en garantía a los proponentes;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébese la Resolución N.º 1923 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta N.º 111 de fecha 9 de enero del corriente año, por la cual resuelve anular la licitación pública convocada por esa Administración, para el transporte de pasajeros entre las localidades de Pichanal y Rivadavia, así como también devolver el depósito en garantía a los proponentes.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10147 H.
Salta, Enero 26 de 1945.
Expediente N° 20310|945.

Visto este expediente en el cual Sección Valores de la Dirección General de Rentas, solicita la provisión de un mueble casillero para estampillas de control; atento a que de la cotización de precios efectuada por Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por el señor Emanuele F. Antonelli y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al señor EMANUELE F. ANTONELLI, la provisión de un mueble casillero, en madera de cedro y terciada, en tres cuerpos de diez cajones por cuerpo (30 gavetas) de 29 x 21 x 4 cms., frente, medidas de luz interna, el mueble en madera al natural terminado con engomado, y en lugar de fichero y perilla, llevará fichero con manija aplicado metálico; con destino a Sección Valores de la Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 150. CIENTO CINCUENTA PESOS M(N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs 7 de las presentes actuaciones.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 7 "Moblaje y artefactos" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 10148 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N° 15276|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la designación del actual Comisario de Policía de Pichanal, don Rodolfo Pérez, como Receptor de Rentas de la mencionada localidad, por renuncia del titular don Amadeo Córdoba;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1° — Designase con carácter interino, Receptor de Rentas de la localidad de Pichanal, Departamento de Orán al actual Comisario de Policía de la misma, señor RODOLFO PEREZ, Clase 1886, Matrícula Individual N° 3935552, Distrito Militar N° 63, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2° — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 10149 H.
Salta, Enero 26 de 1945.
Expediente N° 2842|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 99- % cobrada de menos por los Ferrocarriles del Estado, concepto de flete correspondiente al transporte de 10 caprinos reproductores con destino a la Estación de Monta de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias; teniendo en cuenta que Contaduría General de la Provincia, es de opinión que sobre la base de lo actuado, debe autorizarse la liquidación de la aludida suma a favor de la citada Dirección;

Por ello y atento a los informes producidos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art 1° — Liquidese a favor de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias la suma de \$ 99- (NOVENTA Y NUEVE PESOS M(N.)), a fin de que con dicho importe proceda a abonar al Jefe de Estación de los Ferrocarriles del Estado el flete cobrado de menos, correspondiente al transporte de 10 caprinos reproductores con destino a la Estación de Monta de la citada Dirección, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Artículo 7° "Para organización, atención y funcionamiento de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias" de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 10150 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N° 20302|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el reintegro de \$ 755.34 %, que solicita Sección Arquitectura para utilizarlos en pago de viáticos y movilidad que demande el contralor y vigilancia de las obras a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que Sección Arquitectura por expediente N° 10903- D|1945, ha rendido cuenta por la aludida suma;

Que del gasto de \$ 772,65 que acusa la planilla de fs. 3, solo será imputable a la Ley de Empréstito 712 la suma de \$ 634,55, cuyo im-

porte deberá liquidarse a favor de la referida Sección con cargo a la ya citada Ley.

Que en lo que respecta a la diferencia del gasto por viáticos de \$ 138,10, debe procederse en la forma que aconseja Contaduría General en su informe de fs. 5;

Por tales consideraciones y atento a las actuaciones producidas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1° — Liquidese a favor de la Sección Arquitectura, la suma de \$ 634,55 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUÁTRÓ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M(N.)), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de movilidad y viáticos que demande el contralor y vigilancia de las obras que se detallan a fs. 3 de estos obrados, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley de Empréstito 712 en la siguiente forma y proporción:

Partida 8	\$ 301,10
" 13	" 136,60
" 18	" 196,85

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 10151 H.
Salta, Enero 26 de 1946.
Expediente N° 20750|945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita sea reintegrado a la misma el importe de \$123.45 abonado a los Ferrocarriles del Estado en concepto de flete por transporte de una máquina perforadora, de propiedad del señor Domingo Perrone, empleada en la limpieza del pozo Profundo de Pichanal, de acuerdo a lo autorizado por Decreto N° 8817 de fecha 24 de setiembre de 1945; atento al comprobante original de los Ferrocarriles del Estado que corre a fs. 5 de estas actuaciones y lo informado por Contaduría General;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Liquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 123.45 (CIENTO VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CTVS. M(N.)), en reintegro por el concepto ya expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712-Partida 11 "Estudio y obras aguas corrientes Campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10167-H

Salta, Enero 26 de 1946.

Expediente Nº 15142|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la confección de 50 libros "Nota de créditos por Devolución de Valores", que solicita Dirección General de Rentas; atento a que de la cotización de precios que se efectuó por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería "El Colegio", y a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" la provisión de 50 libros de 100 x 3 cada uno, para "Nota de Crédito por Devolución de Valores", confeccionados en papel de medio hilo y encuadernados en tapas a visagras, con destino a Sección Valores de la Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 318.— m/n. (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 2 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10168-H

Salta, Enero 26 de 1946.

Expedientes Nros. 15024 y 15049 año 1946.

Vistos estos expedientes en los cuales corre agregada la solicitud que el Mayordomo del Palacio de Gobierno, formula pidiendo se provea de "Pilotos" impermeables para Ordenanzas que prestan servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Depósito y Suministros efectuó la correspondiente cotización de precios para la provisión de los referidos artículos a los Ordenanzas que prestan servicios en Contaduría General;

Que al efectuarse la adjudicación respectiva que se hizo por Decreto Nº 10006 de fecha 15 del corriente mes, velando por los intereses del Fisco, se siguió el criterio de adquirir el artículo que asegurase una mayor duración, y no el cotizado a un precio más bajo correspondiendo mantener el mismo ya que las circunstancias son idénticas;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adjudicase a la Tienda "La Tropical" la provisión de 2 "Pilotos" impermeables para los Ordenanzas Anastasio Huari y Néstor Silvera que prestan servicio en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en la suma total de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.) gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad que dichos artículos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 3 del expediente Nº 15024|46.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10169 H.

Salta, Enero 26 de 1946.

Expediente N.º 15265|1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, comunica que en el juicio seguido por esa Dirección contra Don Martín Arnold o Arnolt, tendrá lugar un segundo remate de la propiedad denominada "Fracción Lote 8", ubicada en Pitos, Departamento de Anta, a fin de que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N.º 394 se proceda a designar la persona que ha de representar al Poder Ejecutivo en el citado remate, que tendrá lugar el día 9 de febrero del corriente año a horas 10.30; teniendo en cuenta que con la postura que dicho representante formule, el Fisco se cubriría el crédito que tiene sobre la mencionada propiedad;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al Procurador Fiscal Doctor Armando R. Carlsen representante del Poder Ejecutivo en el remate que se realizará en Dirección General de Rentas el día 9 de febrero del corriente año, a horas 10.30 y que corresponde a un segundo remate de la propiedad denominada "Fracción Lote 8" ubicada en Pitos, Departamento de Anta, en el juicio seguido por Dirección General de Rentas

contra don Martín Arnold o Arnolt, debiendo formular postura por la base o sea por la suma de \$ 1.500.— (UN MIL QUINIENTOS PESOS M(N.), a fin de que con dicho importe el Fisco Provincial se haga pago de su crédito por medio de la adjudicación del bien a subastarse, en caso de que no hubiese postura de mayor valor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 10170 H.

Expediente N.º 15294|1946.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "Norte" presenta factura por la suma de \$ 90.—, m/n. por publicación de un aviso intitulado "Resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, desde el 1º al 31 de diciembre de 1945"; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 90.—, NOVENTA PESOS M(N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte", en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fs. 1 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 1 - "Propaganda, publicidad y suscripciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|11|46 al 14|46.

Nº 1451 — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — **SUCESORIO:** Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-GILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.— e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria

judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítese por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Librense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1430. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|31|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|29|12|45 v|2|II|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publi-

cación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|28|12|45 v|1º|II|46.

Nº 1421 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1º|II|946

Nº 1423 — **SUCESORIO:** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|27|12|45 v|1º|II|946.

Nº 1418 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Secretario.

e|26|12|45 - v|30|I|46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — **REMATE ADMINISTRATIVO** — Por CARLOS DE LOS RIOS. — Campo en Anta — Base \$ 1.500.— Segundo Remate. — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los

señores Vignolo y Oeste propiedad de los señores Cayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3038 de Sud a Norte. Venta ad-corpus. Comisión de arancel a cargo del comprador. En el acto del remate se exigirá en concepto de seña el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días. Carlos de los Ríos, Martillero Público. — Importe \$ 35.—

e|22|I|946 al 7|II|946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

(Decreto Nº 10118|46)

Llámanse a licitación pública para el día 14 de febrero del año en curso a horas 9 para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a los depósitos del Ministerio de Hacienda, y Consejo General de Educación de la Provincia respectivamente, estando sujeta la misma en un todo, a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora arriba citados.

Salta, Enero 25 de 1946.

HUGO ECKHARDT

Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F.
150 palabras: \$ 27.40.

e|28|I|46 — v|13|II|46

Nº 1484 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 9899 del 4 de enero actual, llámase a licitación pública de propuestas para el arrendamiento por el término de cinco años, del campo e instalaciones del GOLF CLUB de Salta para su explotación. Las condiciones, planos de la cancha y edificaciones en la misma pueden ser retirados de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, calle Santiago del Estero Nº 676, todos los días hábiles a horas de oficina.

Fijase el día 12 de febrero próximo para la apertura de las propuestas, las que deberán hacerse en papel sellado provincial de un peso, acompañando otro sellado también provincial de \$ 15.— y en un todo de acuerdo con el contenido de la Ley de Contabilidad para estos casos. — Salta, Enero 14 de 1946. — Ing. Agr. Enrique A. Niziglia, Director. — 140 palabras — \$ 17.20.

e|26|I|46 - v|12|II|46

Nº 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45. — Llámanse a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propues-

tas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. FRANCISCO HERPIG — Administrador.

100 palabras \$ 24.00 — e|9|I|46 - e|6|II|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1491 — ESCRITURA NUMERO NUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número Veinte, comparecen, los señores ANGEL BUISAN Y ACIN, que firma: "Angel Buisán" y don JESUS LARDIES, quien firma igual, siendo ambos españoles, casados en primeras nupcias, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad Comercial: PRIMERO: Los señores Angel Buisán y Acín y Jesús Lardies, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías generales, frutos del país, semovientes, bienes inmuebles y muebles y ejecutar toda clase de operaciones comerciales. —SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retrotrayendo sus operaciones al día veinte de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco bajo la razón social de "BUISAN Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin limitarse su duración que será por tiempo indeterminado, con domicilio legal en esta ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios. —TERCERO: El capital social está constituido por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto integralmente los socios en la proporción de ciento diez cuotas el señor Angel Buisán y Acín y de diez cuotas el señor Jesús Lardies, las cuales han sido integradas en la siguiente forma: El socio señor Angel Buisán y Acín ha integrado la suma de ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar y el saldo o sean veinticuatro mil treinta y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional, deberá ser integrado por el mismo hasta el día treinta de Junio del año en curso; el socio señor Jesús Lardies ha integrado la cantidad de seis mil pesos moneda nacional, consistente en créditos a cobrar y el saldo de cuatro mil pesos de igual moneda se obliga a integrarlos hasta el día treinta de Junio de este año, fecha ésta, en que, como se deduce de lo dicho, deberá quedar totalmente integrado el capital social. —CUARTO: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, con la prohibición de no comprometerla

en cuestiones ajenas a su giro y podrán: adquirir toda clase de bienes; efectuar operaciones bancarias; suscribir letras, pagarés, cheques, vales, conformes como aceptante, girante, endosante, avalista o cualquier otro carácter; aceptar hipotecas y daciones en pago y toda clase de garantías reales o personales y cesiones de créditos y derechos; contratar locaciones de cualquier naturaleza; constituir depósitos de dinero o valores a nombre de la Sociedad en los Bancos oficiales o particulares y girar sobre ellos todo género de libranzas; otorgar poderes especiales o generales de administración, judiciales o de cualquier otra clase con las cláusulas que estimen convenientes; revocar esos poderes; hacer sustituciones; efectuar cobros y pagos; hacer denuncia de bienes; presentar inventarios y estados comerciales; establecer cuentas corrientes y otorgar créditos; solicitar dinero prestado; otorgar y firmar las escrituras públicas o los instrumentos privados que fueren menester en la administración y dirección de la Sociedad, Para enajenar, ceder, permutar o de cualquier modo transferir o gravar los bienes inmuebles de la Sociedad, será menester imprescindiblemente, la concurrencia de las firmas de los dos socios sin cuyo requisito el acto no tendrá valor alguno ni obligará a la Sociedad. — QUINTO: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios en general, pero, el señor Angel Buisán y Acín, tendrá en especial la atención del escritorio y el señor Jesús Lardies se encargará de efectuar los viajes para las compras y ventas de mercaderías y demás necesarios que se efectuaren cuando sea menester, siendo todas las operaciones que realicen por cuenta de la Sociedad y acordadas previamente por ésta, a la vez que ambos socios se obligan a dedicar todo su empeño y atención a la misma. — SEXTO: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del estado de los negocios de la Sociedad, el cual deberá ser conformado por los dos socios y, si dentro de los treinta días de practicado dicho balance, alguno de ellos no le prestara su conformidad, será considerado como aceptado; además del referido Balance General, los socios podrán efectuar otros cuando así lo estimen conveniente, debiendo los mismos ser conformados en idéntica forma que para el Balance General se ha dispuesto. — SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo será distribuido entre los dos socios en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el señor Angel Buisán y Acín y el treinta y cinco por ciento restante para el socio don Jesús Lardies debiendo estas utilidades acumularse a sus respectivas cuentas por capital. Para el caso de existir pérdidas, se establece que ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — OCTAVO: Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares; el señor Angel Buisán y Acín hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y don Jesús Lardies hasta la de trescientos de igual moneda, debiendo estos valores ser cargados a sus respectivas cuentas particulares; imputándose a las ganancias que les correspondan in-

dividualmente en cada balance anual o, en su defecto, al capital aportado. —NOVENO: Si alguno de los socios, previa conformidad del otro, se excediera de la cantidad fijada para sus gastos particulares entre valores y mercaderías de su cuenta, por el excedente, se le cargará un interés del siete por ciento anual, hasta su cancelación, y cuya imputación, en cada balance será hecha en su participación como asimismo se le reconocerá igual interés por lo que en su cuenta corriente tenga a su favor. —DECIMO: Queda especialmente establecido entre los socios que a la terminación o disolución de la Sociedad, al socio saliente, ésta le reconocerá el total del capital que a su favor haya resultado en el balance tomado al efecto de conformidad con los balances anteriores, y cuyo capital le será devuelto en los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, en cuotas iguales, debiendo abonársele las tres últimas de dichas cuotas con más un interés del seis por ciento anual a contar desde la fecha en que venció la primera pudiendo también, optar por la adjudicación de los negocios los dos socios, en cuyo caso se aceptará la propuesta más ventajosa y que ofrezca mayores garantías para el saliente. Los plazos para el pago de las cuatro cuotas establecidas en esta cláusula para el pago del capital del socio saliente, empezarán a correr desde la fecha en que se firme la escritura de disolución. —UNDECIMO: Para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, el sobreviviente, practicará de inmediato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio premuerto, un balance general del estado de los negocios sociales y siempre que dichos sucesores no pudieran o no quisieran continuar con el giro social, procederá a liquidar extrajudicialmente la sociedad, ajustándose para la devolución del capital, tanto en los plazos como en las formas de su pago, en un todo, a lo establecido en la cláusula décima. —DUODECIMO: La sociedad que por este acto se constituye se registrará por las disposiciones de

la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de Responsabilidad Limitada y por las del Código de Comercio con relación a su objeto, haciendo los contratantes formal renuncia de ocurrir ante las autoridades judiciales de la Nación o de las Provincias en caso de cualquier divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse, la que será dirimida sin forma de juicio por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios. En caso de no existir conformidad para el nombramiento de aquel o sobre la decisión o fallo que pronuncie, la Sociedad será liquidada, invistiendo el carácter de liquidador el señor Angel Buisán y Acín, en mérito a su mayor aporte al capital social, con todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio, hasta su terminación. Bajo las doce cláusulas que preceden, dan los comparecientes por constituida definitivamente esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligando los mismos sus bienes a las resultas de este contrato hasta el monto de sus respectivos aportes por concepto de capital. Previa lectura la ratificaron y firmaron de conformidad ambos concurrentes con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Diego Quevedo Cornejo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado en cinco sellados provinciales de un peso moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el veinte y un mil seiscientos setenta y seis hasta el número veinte y un mil seiscientos ochenta y sigue a la escritura pública que, con el número anterior termina al folio treinta y siete del Protocolo del año en curso a mi cargo. — ANGEL BUISAN — JESUS LARDIES — A. SOSA RUIZ — D. QUEVEDO CORNEJO — MARTIN J. OROZCO, Escribano nacional. — 1.637 palabras — \$ 196.50.

e|30|1|946 v|4|11|946.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.